GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 111
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Tercera Jornada de Socialización de Productos Tecnológicos y sus Procesos Productivos

Declaran de Interés Educativo.

Resolución Nº 509

Córdoba, 3 de junio de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Inspectora de Educación Técnica de San Francisco, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "TERCERA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y SUS PROCESOS PRODUCTIVOS", que bajo la organización de la mencionada institución con la colaboración del Instituto Provincial de Educación Media N° 264 "Teodoro Asteggiano", se llevará a cabo en la ciudad de San Francisco, el día 5 de agosto de 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivos compartir experiencias propias de cada institución educativa con sus pares, analizar similitudes y diferencias de los procesos productivos y de los productos tecnológicos terminados, procurar la posterior difusión de las experiencias, y generar en los alumnos/as la predisposición para la explicación y defensa oral de sus proyectos.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta el valioso aporte que realizará a los participantes, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "TERCERA JORNADA DE SOCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TECNOLÓGICOS Y SUS PROCESOS PRODUCTIVOS", que bajo la organización de la Inspección de Educación Técnica de San Francisco, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional con la colaboración del Instituto Provincial de Educación Media N° 264 "Teodoro Asteggiano", se llevará a cabo en la ciudad de San Francisco, el día 5 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Seminario de Formación de Ludo Educadores

Resolución Nº 504

Córdoba, 3 de junio de 2011

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Coordinadora de la Fundación EGE y la Coordinadora del Centro Educativo, Recreativo y Sociocultural, Ludoteca Infantil: Mi Rincón Favorito, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "Seminario de Formación de Ludo Educadores", que bajo la organización de las mencionadas instituciones, se lleva a cabo en la ciudad de Río Cuarto, desde el 6 de mayo hasta el 2 de julio de 2011;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivos desarrollar alternativas pedagógicas que renueven e integren nuevas propuestas para enriquecer los ámbitos formales y no formales de la educación, la salud y la comunidad, desde una perspectiva lúdica, creativa, crítica y reflexiva.

Que está motivado a partir de un diagnóstico de la realidad escolar y pensado como estimulador del desarrollo infantil y de la demanda vinculada con la problemática de la violencia o apatía infantil

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Aprueban Diseño Curricular para la Educación Inicial

Resolución Nº 346

Córdoba, 7 de junio de 2011

VISTO: La Ley de Educación Nacional Nº 26206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870 y la Resolución N° 07/10 de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de las normas citadas, este Ministerio, en concordancia con las disposiciones del Consejo Federal de Educación, acordó con la comunidad educativa provincial la propuesta curricular para el nivel de Educación Inicial del sistema educativo provincial, en sentido estricto para las escuelas de nivel inicial -salas de 3, 4 y 5 años.

Que en efecto, la propuesta de estructura y diseño elaborada en el año 2008, fue validada en la práctica a través de diferentes instancias durante todo el ciclo lectivo 2010, por directivos y docentes de instituciones educativas de gestión estatal y privada, mediante el dispositivo de capacitación virtual "Hacia una Gestión Situada... Una Mirada Crítica al Currículo de Educación Inicial desde el Jardín de Infantes", el Congreso Provincial "Infancias y Currículum en Contexto", como así también numerosos talleres, jornadas, cursos y foros como instancias de consulta, además de los aportes registrados por instituciones escolares y maestros en la matriz diseñada y difundida a tal fin, que han servido como insumo para realizar las precisiones correspondientes y que se ven reflejadas en esta versión definitiva.

Por ello y el Dictamen N° 0852/11 del Área Jurídica de este Ministerio,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular para la Educación Inicial de la Provincia de Córdoba que forma parte de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 346

la presente resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- EL diseño aprobado por el artículo precedente será la base para la adecuación y/o elaboración de la Currícula Institucional que cada escuela de nivel inicial de gestión estatal o privada construirá a partir del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR toda otra normativa en cuanto se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 341

Córdoba, 7 de junio de 2011

VISTO: El Trámite Nº SE01-233788018-411, en que se propicia rectificar el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 31/11, aprobatoria de las estructuras curriculares para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria y de los diseños curriculares para cuarto año de dicho nivel;

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido Anexo I se han consignado determinados datos en forma incorrecta, como consecuencia de errores materiales involuntarios y excusables.

Que la resolución de que se trata -con sus anexos-, fue dictada de conformidad con los antecedentes aportados al efecto, no obstante lo cual procede salvar dichas falencias en esta instancia, toda vez que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, lo dispuesto en el art. 110 -in fine- de la Ley Nº 5350 (según T.O. por Ley N° 6658), el informe producido a fs. 1 por la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, el Dictamen N° 0739/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 4 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 31/11 -aprobatoria de las estructuras curriculares para el Ciclo Orientado del nivel de Educación Secundaria y de los diseños curriculares para cuarto año de dicho nivel-, de la siguiente forma:

En las partes que dice:

"…ORIENTACIÓN LENGUAS (…) ESTRUCTURA (…) (2) Espacios de Opción Institucional (...) a) Lengua Adicional C...",

"…ORIENTACIÓN INFORMÁTICA (…) ESTRUCTURA (…) (2) Espacios de Opción Institucional (...) b) Taller de Comunicación Audio-visual Digital...",

debe decir:

"…ORIENTACIÓN LENGUAS (…) ESTRUCTURA (…) (2) Espacios de Opción Institucional (...) a) Lengua Adicional...",

"…ORIENTACIÓN INFORMÁTICA (…) ESTRUCTURA (…) (2) Espacios de Opción Institucional (...) b) Comunicación Audiovisual Digital...".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 343

Córdoba, 7 de junio de 2011

VISTO: La Resolución Ministerial N° 379/10 y sus Anexos.

Y CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento legal se modificaron las denominaciones y alcances de títulos y carreras de formación docente preexistentes y se ratificaron los planes de estudios respectivos, como así también se autorizó la implementación de otros nuevos, para su aplicación en la cohorte 2011 de diversos institutos de educación superior de formación docente de gestión pública (estatal y privada).

Que se hace necesario efectuar determinadas adecuaciones en el referido instrumento legal, en virtud de situaciones advertidas con posterioridad a su dictado, toda vez que los actos administrativos deben reflejar la realidad fáctica y jurídica que los hace idóneos.

Por ello, el Dictamen N° 0787/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales a fs. 10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Anexo III de la Resolución Ministerial N° 379/10, las instituciones y carreras que se detallan en el Anexo I del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR al Anexo IV de la Resolución inisterial N° 379/10, las instituciones y carreras que se detallan en el Anexo II del presente dispositivo.

ARTÍCULO 3°.- EXCLUIR del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 379/10, las instituciones y carreras que se detallan en el Anexo III del presente dispositivo.

ARTÍCULO 4°.- EXCLUIR del Anexo III de la Resolución Ministerial N° 379/10, las instituciones y carreras que se detallan en el Anexo IV del presente dispositivo.

ARTÍCULO 5°.- EXCLUIR del Anexo IV de la Resolución Ministerial N° 379/10, las instituciones y carreras que se detallan en el Anexo V del presente dispositivo.

ARTÍCULO 6°.- RECTIFICAR el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 379/10, en lo que respecta al número de CUE del establecimiento privado adscripto "INSTITUTO DR. ANTONIO NORES" de Capital, debiendo decir "140532600".

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 504

en los ámbitos donde los niños se desarrollan.

Que los disertantes son profesionales especializados de la Asociación Internacional por el Derecho del Niño a Jugar -IPA- y destinado a docentes de todos los niveles y profesionales de la educación de la ciudad de Villa María y zonas aledañas.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta el valioso aporte que realizará a los participantes, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Seminario de Formación de Ludo Educadores", que bajo la organización de la Fundación EGE y el Centro Educativo, Recreativo y Sociocultural, Ludoteca Infantil: Mi Rincón Favorito, se lleva a cabo en la ciudad de Río Cuarto, desde el 6 de mayo hasta el 2 de julio de 2011.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General Nº 1787

Córdoba, 8 de Junio de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente CLAUDIA LORENA LÓPEZ – D.N.I. Nº 25.343.573, que cumple funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a la Agente CLAUDIA LORENA LÓPEZ – D.N.I. Nº 25.343.573, que cumple funciones en esta Dirección General de Rentas, las facultades establecidas en los incs. 3), 5) y 19) del Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16/02/1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución General Nº 1786

Córdoba, 8 de Junio de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en las distintas Delegaciones del Interior Provincial dependiente de este Organismo, resulta necesario asignar a Agentes que prestan servicios en las mismas la función establecida por Resolución General Nº 1718/2010 (Misiones y Funciones) que se describe en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de realizar la donación de papel en condiciones de rezago.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto

N° 270/04 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que se desempeñan en las Delegaciones del Interior Provincial dependientes de esta Dirección General de Rentas, la función establecida por Resolución General Nº 1718/2010 de fecha 03-05-2010 (Misiones y Funciones):

> Participar en la confección y suscripción de actas respaldatorias de donación de papel en condiciones de rezago, excepto de aquel cuya gestión de destrucción sea objeto de expurgo (Decreto 1659/97 y modificatorias), previa autorización del responsable del Sector:

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	DELEGACIÓN
1	CARRIZO, JOSÉ ALBERTO	13.521.597	VILLA CARLOS PAZ
2	STORELLO, PABLO	23.290.378	RÍO CUARTO
3	NAVARRO, VALERIA BEATRIZ	22.123.020	SAN FRANCISCO
4	BISCHOFF, ANDRÉS GERMÁN	22.647.424	VILLA MARÍA
5	IBÁÑEZ, CRISTINA	18.403.591	BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución Nº 231

Córdoba, 3 de mayo de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0436-058474/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre agropecuario mediante Decreto Nº 61/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que obra agregada copia del mencionado Decreto por el cual se declarara en Emergencia y/o Desastre agropecuario a zonas de la Provincia de Córdoba.

Que luce acompañada copia de la Resolución N° 269/10, por la que se aprobaran, oportunamente, listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados en el marco del Decreto referenciado.

Que obra nota presentada por el productor agropecuario señor Víctor Hugo Bustamante (D.N.I. N° 13.539.232), mediante la cual solicita la inclusión de las nuevas cuentas N° 20045566121 y 200425566112 generadas por la Dirección General de Rentas a fin de completar con el trámite de Emergencia Agropecuaria que fuera iniciado. Agrega que dichas cuentas reemplazan a la cuenta N° 200415132351.

Que consta informe del Área de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, en el cual manifiesta que con motivo de la presentación realizada por el productor antes referenciado, el cual fuera incluido en el listado de la Resolución 269/10, complementaria del Decreto N° 61/10, sin cuentas catastrales, donde reclama la inclusión de los números de cuenta 200425566121 y 200425566112 informa que, dichas cuentas reemplazan a la cuenta 200415132351 que fuera consignada en la Declaración Jurada presentada por el productor y que no fue incluida en su momento con motivo de haber sido dada de baja y no figurar en la base de datos provista por la Dirección de Rentas.

Además, agrega dicha área, que se incorporan tres productores presentados en tiempo y en forma que reclaman números de cuentas no incluidos en la Resolución 269/10. En consecuencia, expresa que corresponde dictar una Resolución complementaria al Decreto N° 61/10 que reemplace a la cuenta N° 20040000000, incluyendo los números de cuenta N° 200425566121 y N° 200425566112 y agregue las otras cuentas omitidas según anexo que se adjunta.

Que por estas razones, conforme a lo informado por el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, la documentación acompañada en autos y lo solicitado por el señor Secretario de Agricultura, por tratarse de situaciones de hecho que es menester subsanar según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio, corresponde proceder según lo aconsejado por el área mencionada efectuando las modificaciones e incorporaciones correspondientes en el Anexo II de la Resolución N° 269/10 .

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 61/10, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 227/11;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 269/10 de acuerdo a las inclusiones y exclusiones que surgen de la planilla que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

EL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN EL RESPECTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

Resolución Nº 308

Córdoba, 2 de junio de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0436-058680/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre agropecuario mediante Decreto Nº 2069/10.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto mencionado, se declara a partir del día 09 de Septiembre de 2010 y hasta el día 08 de Marzo de 2011, la Emergencia y/o Desastre Agropecuario para los productores ganaderos, productores agrícolas con efectos adversos sobre el cultivo de trigo y los productores de los sistemas de riego afectados por sequía durante el período otoño-invierno del año 2010, que desarrollan su actividad en los distintos Departamentos y Pedanías de la Provincia, los que se enumeran en dicho Decreto.

Que el área de Emergencia Agropecuaria ha elaborado los listados de productores agropecuarios afectados por sequía.

Que el Artículo 13° del Decreto N° 2069/10, faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que es necesario aprobar dichos listados a los fines de poder emitir los certificados a los productores agropecuarios comprendidos en el Decreto mencionado.

Por ello, lo informado por la Secretaría de Agricultura y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 284/11,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los listados de productores ganaderos, productores agrícolas con efectos adversos sobre el cultivo de trigo y productores de los sistemas de riego afectados por sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 2069/10, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con una (1) foja, Anexo II con trece (13) fojas, Anexo III con una (1) foja y Anexo IV con nueve (9) fojas.

ARTÍCULO 2º.- EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir las certificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL RESPECTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS.

Resolución Nº 229

Córdoba, 29 de abril de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0436-058129/09, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se tramitara la declaración de Emergencia y/o Desastre agropecuario mediante Decreto Nº 212/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que obra agregada copia del mencionado Decreto por el cual se declarara en Emergencia y/o Desastre agropecuario a zonas de la Provincia de Córdoba.

Que luce acompañada copia de la Resolución N° 294/09, por la que se aprobaran, oportunamente, listados de Números de Cuenta Catastral correspondientes a los productores agropecuarios afectados en el marco del Decreto referenciado.

Que obra nota presentada por la señora Stella Marys Oliva en su carácter de socia del productor agropecuario Oliva Alfredo e Hijos mediante la cual solicita la rectificación del Certificado de Emergencia Agropecuaria de la referida sociedad irregular. Manifiesta que al tiempo de hacer la presentación en tiempo y forma se incluyo el cedulón correspondiente a Stella Marys Oliva, cuenta N° 150222693367 de ciento diecisiete (117) hectáreas y fracción y que con posterioridad se transfirieron dos (2) hectáreas por lo que surge la cuenta N° 150226095626 por las ciento quince (115) hectáreas y fracción a nombre de Stella Marys Oliva.

Que consta informe del Área de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, en el cual manifiesta que la señora Stella Marys Oliva solicita nuevo Certificado de Emergencia Agropecuaria rectificando número de cuenta catastral en ocasión de la Baja y Alta realizado ante la Dirección de Catastro. A tales efectos informa que la cuenta incluida en la Resolución N° 294/09 complementaria del Decreto N° 212/09 con el número de orden 678 corresponde a la cuenta N° 150222693367.

Además, expresa dicha área, que el pedido se fundamenta en que la cuenta N° 150222693367 fue dada de baja y que se generaron las altas de las cuentas N° 150226095618 y 150226095626, conforme certificado emitido por la Dirección General de Catastro. En consecuencia, expresa que corresponde dictar una Resolución complementaria al Decreto N° 212/09 que rectifique los datos contenidos en la Resolución N° 294/09.

Que por estas razones, conforme a lo informado por el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, la documentación acompañada en autos y lo solicitado por el señor Secretario de Agricultura, por tratarse de situaciones de hecho que es menester subsanar según se ha procedido en casos similares presentados ante este Ministerio, corresponde proceder según lo aconsejado por el área mencionada efectuando las modificaciones del Anexo de la Resolución N° 294/09 .

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 212/2009, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo Nº 230/11;

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCIÓN Nº 229

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Anexo II de la Resolución N° 294/09 complementaria al Decreto N° 212/09 conforme a las especificaciones que surgen de la planilla que, como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- EL señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección de Rentas Córdoba, demás que correspondan y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 229/11
CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS A LOS LISTADOS DE NÚMEROS DE CUENTA CATASTRAL APROBADOS POR RESOLUCIÓN Nº 294/09 EN EL ANEXO II

MODIFICAR

DONDE DICE:

Nº ORD.	SOLICITANTE	CUIT / DOCUMENTO	SUP. TOTAL (Has.)	PORC. AFECT.	TITULAR DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SUP. CEDULON (Has.)
678	OLIVA ALFREDO E HIJOS	30-56630202-7	1.374	100,0	OLIVA STELLA MARYS	150222693367	117,0

DEBE DECIR:

Nº ORD.	SOLICITANTE	CUIT / DOCUMENTO	SUP. TOTAL (Has.)	PORC. AFECT.	TITULAR DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SUP. CEDULON (Has.)
678	OLIVA ALFREDO E HIJOS	30-56630202-7	1.374	100,0	OLIVA STELLA MARYS	150226095618	1,4
678	OLIVA ALFREDO E HIJOS	30-56630202-7	1.374	100,0	OLIVA STELLA MARYS	150226095626	115,6

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Nº 320 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a tres días del mes de junio del año dos mil once, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal Aída Lucía Teresa TARDITTI, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de contar con aspirantes en condiciones de cubrir la función de Auxiliar - Colaborador de la Defensa Pública, Fuero Civil, del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en atención del rango institucional de la Función aludida, la convocatoria deberá tomar en consideración sus características propias, la especificación de las aptitudes requeridas para el rol de cada una de las competencia, en orden a la conducción, organización y administración de los ámbitos de ejercicio funcional en su escenario sociocultural (dimensión gerencial administrativa-comunitaria) y sus incumbencias funcionales (dimensión técnico jurídica del rol).

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de promoción a los niveles superiores, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a objetivos cognitivos, actitudinales y operativos, inherentes al perfil requerido a un puesto que ejerce sus funciones en un sector diferenciado y específico del Poder Judicial.

3.- A tal fin, se toma como referencia normativa general el Acuerdo Reglamentario nº 588, Serie "A" del 13/03/2001 y sus modificatorias Acuerdos Reglamentarios N° 696 Serie "A" de fecha 17/12/03, N° 706 Serie "A" de fecha 16/03/04 y N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 indicándose las adecuaciones que se estiman imprescindibles de modo que resulten funcionales al presente proceso de selección regulando todo lo pertinente a la convocatoria.

Por ello

SE RESUELVE:

Artículo 1.– LLAMADO.

CONVOCAR a concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de postulantes en condiciones de ser asignados, como titular, interina/o o suplente, en la Función de Auxiliar Colaborador de las Asesorías Letradas del Fuero Civil del Centro Judicial Capital creadas o a crearse.

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse y las previsiones especificas que sobre el particular dispone análogamente al Art. 15 del A.R. Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por A.R N° 870 Serie "A" del 13/03/07 y el Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07. La remuneración para esta función será equivalente a la que corresponda a los cargos de prosecretarios y secretarios. Excepcionalmente y contándose en el presupuesto actual con la previsión de los jefes de despacho requeridos específicamente para esta función, será ésta la que corresponda hasta tanto se cuente con las mayores disponibilidades.

Los llamamientos se efectuarán de conformidad a las vacantes existentes. El cese de la sustitución en tal condición (suplente) no genera para el agente la posibilidad de solicitar su ubicación en otra cadena de reemplazos existentes ocupada por quien se encuentre en una ubicación inferior del orden de mérito aprobado; debiendo en todos los casos esperar la configuración de una nueva suplencia para poder ser reestablecido a dicha jerarquía.

Artículo 2.– REQUISITOS A. Los aspirantes deberán reunir al tiempo de presentación de la solicitud pertinente los siguientes requisitos: a) poseer titulo de Abogados con cuatro años de antigüedad, en el título o en el Poder Judicial como personal rentado y; b) el cargo de Escribiente del Fuero donde se concursa, con excepción de aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios en las Asesorías Letradas.

B. Al tiempo de su designación, deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, sobre su situación tributaria, poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o en el Portal de Aplicaciones (intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 16 de junio y hasta el 29 de julio de 2011 a las 14 hs. inclusive.

Vencido el plazo, y luego de consultar la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones el legajo personal de cada inscripto, publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el listado de los postulantes admitidos.

El postulante que desista de dar los exámenes correspondientes, deberá comunicar tal decisión hasta cinco (5) días hábiles, antes de la fecha del examen. Dicha comunicación se hará mediante correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar, o por nota que será dirigida y presentada a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones dependiente del Área de Recursos Humanos. El agente que no cumpla con lo establecido se ajustará a lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario N° 760 Serie "A" del 14/04/05 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1014 Serie "A" del 12/08/10.

Artículo 4.-. PRUEBAS DE OPOSICIÓN - ENTREVISTA

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias: 4 a. UN EXAMEN TEÓRICO-PRÁCTICO

Este examen procura poner en evidencia la capacidad, formación técnica y práctica del aspirante para asumir con destreza la defensa de los derechos de los ciudadanos para lo cual deberá resolver situaciones concretas. Teoría del caso y Estrategias de Defensa.

El temario general se aprueba como "Anexo B" que forma parte del presente Acuerdo.

Será de carácter secreto. La pertenencia del examen se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

El examen no deberá ser firmado, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia (código de barra). La violación del anonimato por parte del concursante determinará su automática exclusión.

Se permitirá la utilización de textos legales conexos a los núcleos temáticos, siempre que no se encuentren anotados o comentados.

Será de carácter eliminatorio. El puntaje máximo establecido para la prueba será de cincuenta puntos (50). Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%)

Tendrá una duración de seis (6) horas y se utilizarán para su realización computadoras personales.

La supervisión y evaluación de la prueba compete al Tribunal Examinador. Los concursantes deberán observar y respetar las pautas que se fijen para el correcto desarrollo y consecución del examen.

Los exámenes serán impresos y entregados al Tribunal Examinador para su corrección. Asimismo, y con el fin de tener una copia de los mismos para casos imprevistos, se grabarán en CD, los que serán resguardados en un sobre cerrado cuya apertura será el día de la decodificación de los mismos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción del Examen Teórico-Práctico, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

4.b. UNA ENTREVISTA PERSONAL con el Tribunal Examinador Oficiales, que tendrá por objeto:

1. Valorar su motivación para ejercer la función en general.
2. Valorar su competencia para la resolución de situaciones que se presentan a diario en el ejercicio de la función.
3. Conocer sus puntos de vista sobre los temas básicos de la organización local y nacional de la Defensa Pública. Su rol institucional.
4. Evaluar toda otra circunstancia que permita efectuar una apreciación integral del perfil del aspirante.

Concluidas las entrevistas personales, procederá a realizar el dictamen fundado sobre el puntaje obtenido. En caso de no haber mayoría en la calificación definitiva será el promedio de los distintos puntajes que se hayan asignado al aspirante.

El puntaje máximo establecido para la prueba será de veinte puntos (20).

Todo, en el contexto del Considerando IV de la AR 924 A y a la descripción del Puesto y del Perfil elaborado por la Unidad Ejecutora del Acuerdo citado.

El examen y la entrevista, se realizarán en los lugares, días y horarios que oportunamente se publique a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Se realizarán en tantos turnos como sean necesarios, por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello el número de aspirantes

inscriptos y las disponibilidades de materiales.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES -CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones de la evaluación prevista, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet)

En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para los supuestos que se requieran aclaración u observación se expedirá, a costa del peticionario, copia del examen.

Los puntajes obtenidos se exhibirán a través del medio establecido ut supra.

La evaluación practicada no puede ser recurrida por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General local en el plazo de veinticuatro (24) horas y serán resueltas por el Examinador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 6.– PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendida y aprobada la prueba de oposición obligatoria, y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de decodificación de ella, los concursantes deberán presentar los certificados que acrediten los antecedentes laborales, de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos – Palacio de Justicia I- o la Delegación de Administración General local en el horario de 8 a 13 hs., según donde presten servicios.

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo C", en el se detallará la documentación presentada. La misma deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.– PUNTAJE DE ANTECEDENTES.

LOS antecedentes laborales y de capacitación serán valorados en treinta (30) puntos, como máximo, correspondiendo:

A.- Antecedentes Laborales:

I.- Antigüedad en el Poder Judicial: un máximo de diez (10) puntos;

II.- Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursa): un máximo de siete (7) puntos.

Sobre ambos rubros, se fija a la antigüedad de veinte años (20) como límite máximo para los cómputos respectivos. Se divide 10 ó 7 en su caso por 20 obteniendo así el coeficiente por cada año de trabajo (0,50 ó 0,35) y estos se multiplican por la cantidad de años trabajados. Para el cálculo de años trabajados se debe ponderar:

Antigüedad en el Poder Judicial: Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre la fecha de ingreso al Poder Judicial y la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,50.

Antigüedad en las Asesorías Letradas (del fuero que se concursa): Se debe primero obtener la cantidad de días transcurridos entre las distintas fechas en que el agente trabajó en esta área, tomando como ultimo día de cálculo la fecha que se establece como tope para la inscripción, a este número se lo deberá dividir por 365 obteniendo de esta forma la cantidad de años trabajados. Este valor deberá ser multiplicado por el coeficiente de 0,35.

Respecto de la antigüedad en el Poder Judicial, se computa de conformidad a las previsiones del A.R. N° 151 "A" del año 1988 y sus modificaciones, tomando en consideración los servicios anteriores reconocidos por la Junta de Calificaciones, lo cual deberá ser acreditado por el concursante con la correspondiente resolución que así lo disponga.

Se asignará la mitad del puntaje precedente a quienes hubieran prestado servicios en el Fuero.

No se computarán los períodos en que el agente hubiere gozado de licencias sin goce de haberes o dado de baja transitoria por razones previsionales.

III.- Presentismo: un máximo de tres (3) puntos. Para la asignación del puntaje, se tendrá en cuenta las inasistencias por razones particulares (Art. 43 del R.A.L) y las faltas de puntualidad imputadas al mencionado artículo, que el aspirante haya tenido en los últimos cuatro (4) años (2007, 2008, 2009 y 2010). Se otorgará tres (3) puntos al agente que no haya hecho uso de las mismas en dicho período y un puntaje proporcional a quienes tengan como máximo quince (15) días gozados por dicho artículo en igual período.

IV.- Asistente de Magistrado: diez centésimas de punto (0.10) por cada año cumplido, con un máximo de un (1) punto.

B.- Antecedentes de capacitación: Con un puntaje máximo de diez (10) Puntos en atención a los siguientes rubros:

I.- Asistente, Participante o Miembro Titular en eventos académicos vinculados a la Defensa Pública: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas totales de capacitación mediante un coeficiente que varia conforme la vinculación con la materia que se concursa, y el ente que lo dicta, y con un máximo de cuatro (4) puntos por todo concepto, según tabla que se aprueba como "Anexo D" del presente Acuerdo.

Los agentes que, prestando servicios en una Sede Judicial del interior, hayan viajado al Centro Judicial de Capital para asistir a cursos organizados por el Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo Nuñez o el Instituto de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial, recibirán un puntaje adicional conforme "Anexo D".

II.- Maestrías vinculadas a la Defensa Pública que se concursa: según avance y promedio, Hasta Tres (3) Puntos.

III.- a) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de tres años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta dos puntos (2,00).

b) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de dos años de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto con cincuenta centésimas (1,50).

c) Postgrado de especialización con evaluación o tesis final de un año de duración vinculados a la Defensoría Pública: según avance y promedio, Hasta un punto (1).

IV.- Participación activa en eventos académicos vinculados a la temática de la Defensa Pública: hasta un máximo de cinco (5) puntos conforme los siguientes rubros: Disertante: Hasta setenta y cinco centésimas de punto (0,75); Panelista o expositor: Hasta cincuenta centésimas de punto (0,50); Coordinador de comisión de trabajo: hasta treinta centésimas (0,30) y Coordinador, Colaborador u Organizador (tarea administrativa) hasta diez centésimas de punto (0,10), por cada actuación como tal y según la trascendencia del evento, duración y relación con la temática funcional de la convocatoria y de conformidad con la tabla que se aprueba como "Anexo E" del presente Acuerdo.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, siempre y cuando la duración del evento supere las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

El parámetro para calcular la duración de los eventos académicos que el agente acredite será la cantidad de horas. En aquellos casos en que la constancia presentada sólo indique la duración en días, se consideraran dos horas por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calcula considerando dos horas por semana.

V.- Haber sido admitido a la Carrera de Doctorado con proyecto de Tesis aprobado: Setenta y cinco centésimas (0,75 Punto).

VI.- Publicaciones: hasta un máximo de cuatro (4) puntos de conformidad a los siguientes rubros y a la tabla que se aprueba como "Anexo F" del presente Acuerdo:

Cada Libro, según su extensión, vinculación con la Defensoría Pública y condición (autor, coautor, colaborador o compilador): Hasta Tres (3) Puntos.

Cada trabajo de investigación publicado en revista jurídica, según alcance provincial, nacional o internacional, su extensión, vinculación con la Defensoría Pública, y condición de autor o coautor:

Individual: Hasta un punto y medio (1 y 1/2).

En colaboración: Hasta Setenta y cinco centésimas (0,75) Punto.

Cada trabajo de tratamiento documental de fallos y selección de jurisprudencia publicada en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta tres centésimas de punto (0,03).

Cada nota o comentario a fallo publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinticinco centésimas de punto (0,25).

Cada reseña o comentario bibliográfico publicado en revista jurídica, según su vinculación con la Defensoría Pública: hasta veinte centésimas de punto (0,20).

Cada traducción de textos jurídicos editados, según su vinculación con la Defensoría Pública: Hasta treinta centésimas de punto (0,30)

Cada trabajo de investigación no publicado, según su extensión, vinculación con la temática del concurso y condición de autor o coautor: Hasta cincuenta centésimas (0,50) puntos (sólo serán ponderados aquellos trabajos que hayan sido presentados ante algún organismo, autoridad o editorial, y que no formen parte o sean requisito de aprobación de otros antecedentes ya valorados).

Los antecedentes referidos en los apartados I, II, III y IV respecto de temas que no tengan vinculación con la Defensa Pública, deben evaluarse hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

VII.- Docencia Universitaria en la carrera de abogacía, de acuerdo a la categoría, hasta Tres (3) Puntos y comprendiendo los siguientes rubros:

Titular de Cátedra por concurso Tres (3) Puntos

Titular de Cátedra sin concurso dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Adjunto de Cátedra por concurso: Dos Puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Adjunto de Cátedra sin concurso: Dos (2) Puntos

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: Un punto con veinticinco centésimas (1, 25).

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: Un (1) punto.

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: Setenta y cinco centésimas (0,75 Puntos).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: Sesenta y cinco centésimas (0,65 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: Setenta centésimas (0,70 Puntos).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: Sesenta centésimas (0,60 Puntos).

Adscripción cumplida totalmente: Cincuenta centésimas (0,50) Punto (el puntaje asignado incluye todos los requisitos para su aprobación).

Adscripción cumplida parcialmente: 1° año aprobado: quince centésimas de punto (0,15), 2° año aprobado: veinticinco centésimas de punto (0,25) Para ambos casos, el puntaje asignado incluye todas las obligaciones de los adscriptos, a excepción del mérito por la aprobación de los Cursos de Metodología de la Enseñanza y Metodología de la Investigación Jurídica, los que serán valorados en setenta y cinco milésimas de punto (0.075) cada uno.

Ante diversos cargos docentes o adscripción de una misma asignatura se considerará únicamente el de mayor jerarquía.

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

Docencia Terciaria en asignatura afín: Cincuenta centésimas (0,50) de punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

Docencia Secundaria en asignatura afín: Cuarenta centésimas (0,40) Punto y hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto.

VIII.- Pasantía en el área de la Defensa Pública: veinte centésimas de punto (0,20) por cada año cumplido y cinco centésimas (0,05) en el Fuero de la selección.

C.- Estudios: Con un máximo seis (6) Puntos, en atención a los siguientes rubros:

I.- Título Universitario Máximo (Doctorado): Tres puntos, con cincuenta centésimas (3,50) Puntos.

II.- Otro Título Universitario: Hasta Dos (2) Puntos

III.- Título terciario: Hasta un (1) punto.

Los puntajes por título de los apartados II y III serán otorgados según el avance en la carrera, el promedio general con aplazos obtenido y su vinculación con el área para la que se concursa.

Los títulos no vinculados serán valorados al cincuenta por ciento (50%) del puntaje.

CONTINÚA EN PÁGINAS 6 A 8

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 320 - SERIE "A"

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

IV.- Título de Escribano o Notario: Hasta Un (1) Punto, según avance y promedio.

V.- Mención de honor, premios, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba): Hasta dos (2) Puntos.

VI.- Apto de la Comisión Asesora para la designación de Magistrados o constancia similar del Consejo de la Magistratura: Hasta Un (1) Punto y según la vinculación con el fuero.

VII.- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición: Hasta un (1) Punto, excepto concurso de ingreso

VIII.- Haber participado en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia: Un punto con cincuenta centésimas (1,50).

D.- Actividades comunitarias: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional, con personería jurídica cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración en qué consiste el servicio, el rol o función, período de prestación, alcance, extensión comunitaria, etc y que tenga relación directa con la función que se concursa.

La calificación de los antecedentes se realizará conforme las constancias presentadas. No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma.

Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna.

Artículo 8.– NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: Consulta Ac. N° 320.

Artículo 9.– TRIBUNAL EXAMINADOR

Designase a los Dras. Eloísa del Valle SACCO, Maria Belén CARROLL de LOPEZ AMAYA y a la Lic. Mgter. María Isabel YAYA de CÁCERES como integrantes del Tribunal Examinador para la prueba teórico-práctica y entrevista.

Artículo 10.– RECUSACIÓN

LOS miembros del Tribunal Examinador no pueden ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados y el sistema de sorteo o elección de los exámenes confeccionados.

Sin perjuicio de ello, en la etapa de la Entrevista Personal serán admisibles las recusaciones a tenor de los art. 60 y 66 del Código Procesal Penal de la Provincia de Córdoba.

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la recepción de cada prueba, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 12.- ORDEN DE MÉRITO

EL Orden de Mérito se determina teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hace público a través del Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO

LOS postulantes evaluados pueden observar fundadamente el orden de mérito dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo respecto de los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, sita en subsuelo pasillo central Palacio de Justicia I - o en la Delegación de Administración General del interior de la Provincia.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas, y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 14.- DESIGNACIÓN

LA propuesta a la cobertura del cargo, tomará en consideración el orden de mérito que resulte, pudiendo realizarse entre los cinco primeros aspirantes.

Artículo 15.- EXCLUSIÓN

QUEDA automáticamente descalificado el postulante que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada.

Artículo 16.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y en el Portal de Aplicaciones (Intranet). Comuníquese por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia, y dese la más amplia difusión en los edificios afectados al Poder Judicial de la Capital. Remítase copia del presente a los señores miembros del Tribunal Examinador y a las Áreas aludidas.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal a cargo de la Presidencia, los Señores Vocales y la asistencia del Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA, Administrador General del Poder Judicial.-

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"
Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) o Portal de Aplicaciones (Intranet) para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de la Defensa Pública, Fuero Civil, del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nº 588 Serie "A" del 13-03-2001 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

ANEXO "B"
Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/2011
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que en algún aspecto vinculado se efectuará el Examen Teórico Práctico para el concurso de antecedentes y oposición a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de la Defensa Pública, Fuero Civil, del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

METODOLOGÍA: Resolución de Casos prácticos que presuponen conocimientos de Derecho sustancial y procesal. Deberán elaborar estrategias adecuadas y acordes al Rol que se asigne al Asesor Letrado Civil en cada caso (Representante promiscuo, Curador Ad litem, Representante de ausente/rebelde citado por edictos, Patrocinante, Tutor especial, etc.).

La postura adoptada y respuesta que brinde deberá ser justificada y fundada en derecho.

1- DEFENSA PUBLICA

Complejidad social. Nuevos paradigmas de comprensión de la cuestión social. Rol del defensor público. Características – Necesidad – Organización institucional en el orden nacional y provincial.

Asociaciones de la Defensa Pública:. Individualización en el orden Nacional y Latinoamericano. Objeto de las mismas.

Ley de Asistencia Jurídica Gratuita de la Provincia de Córdoba: Beneficiarios del sistema – Condiciones –

2-DERECHOS Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES y SUPRACONSTITUCIONALES

Garantías y Recursos - Debido proceso - Igualdad ante la ley - Acceso a la Justicia-

Derechos y Procesos Constitucionales

Ministerio Pupilar: intereses colectivos y difusos

Protección Internacional de los Derechos Humanos: Origen, Clases, globalización, mecanismos de protección internacional y regional. Declaraciones Americanas. Mecanismos ante la Comisión Interamericana y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Problemática de sectores minoritarios o vulnerables: Las cien Reglas de Brasilia: derechos sociales, conceptualización, exigibilidad- Vías procesales de Reclamo – Recomendaciones y observaciones de organismos internacionales

Principios de Naciones Unidas para la protección de los Enfermos Mentales y para el mejoramiento de la atención de Salud mental. Asamblea General, Resolución 46/119 del 17/12/91.

3-DERECHO PROCESAL

Supuestos de intervención del Asesor Letrado Civil y Comercial: diversos roles .

Legitimación conferida por la ley de fondo para actuar en protección de intereses especiales.

Impugnaciones- Nulidadades – Recurso de Reposición- Apelación

Métodos alternativos de finalización del proceso: Desistimiento - Transacción –Mediación. Pactos de cuota Litis

4-INTERVENCION EN PROCESOS ESPECIALES

Sumarias: de identidad, inscripción tardía de nacimiento/defunción – rectificación de partidas – cambio de sexo, cambio de nombre, etc.

Desalojos: supuestos especiales de intervención – Recomendación de la DGN

Proceso de insania – Inhabilitación – Rehabilitación: diversos roles.

Internación Psiquiátrica Involuntaria y medidas de protección de personas –

Declaración de fallecimiento presunto: representación del ausente

Juicios Sucesorios, Juicios Ordinarios .

Curatela del Penado- Art. 12 del C.P.

5- DERECHO SUSTANCIAL

Protección integral del Niño y Adolescente: Representación legal y promiscua –Representación de menores. Participación del Asesor Letrado en los diferentes juicios en los que se comprometen intereses de incapaces. Colisión de intereses entre menor y su representante legal. Sanción por falta de representación.

Patria Potestad: obligaciones inherentes a este derecho-deber

Protección de ancianos e Incapaces: Medidas de protección de personas y bienes de incapaces. Incapacidad parcial o atenuada. Adictos y otros afectados en la autonomía de su voluntad. Control jurisdiccional del ejercicio de la Curatela. Rol del Ministerio Público. Insania e Inhabilitación: La ínter disciplina en estos procesos a la luz de la Nueva Ley de Salud Mental Nacional (Nº 26.657) y Provincial (Nº 9848/10).

BIBLIOGRAFIA SUGERIDA.

- Cifuentes, Santos /Rivas Molina, Andrés/ Tiscornia, Bartolomé: "JUICIO DE INSANIA. DEMENTES, SORDOMUDOS E INHABILITADOS"

- Cifuentes , Santos: "CODIGO CIVIL COMENTADO Y ANOTADO"

- Rivera Julio César: "INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL" – PARTE GENERAL

-Rivera, Julio César/ Medina, Graciela: "CODIGO CIVIL COMENTADO"-HECHOS Y ACTOS JURIDICOS.

-Martorello, Beatriz Rosana: PROCESOS DE DECLARACION DE INCAPACIDAD E INHABILITACION-TEORÌA Y PRACTICA" .

-Kraut, Alfredo Jorge:" SALUD MENTAL- TUTELA JURIDICA".

-Ferrer , Francisco/ Medina, Graciela/ Mèndez Costa, María Josefa: "CODIGO CIVIL COMENTADO"- DERECHO DE FAMILIA.

-Ferrer, Francisco / Medina, Graciela: "CODIGO CIVI COMENTADO"- SUCESIONES

-Kemelmajer de Carlucci Aida/ Kiper Claudio/ Trigo Represas Félix: "CODIGO CIVIL COMENTADO. - PRIVILEGIOS, PRESCRIPCION APLICACION DE LAS LEYES CIVILES"

- D'Antonio Daniel Hugo: "ACTIVIDAD JURIDICA DE LOS MENORES DE EDAD"

- Mosset Iturraspe, Jorge; D'Antonio, Daniel Hugo, Novellino, Norberto José: "RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, TUTORES Y GUARDADORES"

-Zannoni Eduardo: "DERECHO CIVIL-. DERECHO DE FAMILIA"

-Ferrer Martínez Rogelio:"CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"

-Vénica Hugo: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – COMENTADO

- Ferreyra de de la Rúa/ González de la Vega: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – COMENTADO

-Fernández Raúl: "IMPUGNACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL CPCC DE CORDOBA"

-Novellino Norberto" EMBARGO Y DESEMBARGO Y DEMAS MEDIDAS CAUTELARES".

-Zavala de Gonzalez , Matilde:" DOCTRINA JUDICIAL. SOLUCION DE CASOS"

Revista de Derecho de familia y de las personas. La Ley.

Revista de Derecho de Familia .Lexis Nexis- Abeledo Perrot.

Publicaciones de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Serie "Victimología" dirección Dra. Hilda Marchiori.

Revista AdePRA - Asociación Civil de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina.

CEJIL. (Center for Justice and International law-Centro por la Justicia y el Derecho Internacional) "Los Derechos Humanos en el sistema Interamericano"- Compilación de Instrumentos.

CEJIL."La protección de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano". Guía para defensores y defensoras de Derechos Humanos.

CEJIL. "implementación de las decisiones del Sistema interamericano de Derechos Humanos. Jurisprudencia, Normativa y Experiencias nacionales.

MATERIAL NORMATIVO

Constitución Nacional – Constitución Provincial

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convención Sobre los derechos del Niño

Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad (OEA, Ley 25.280/2000; ONU, Ley 26.378/ 2008).

Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad.

Código Civil

Ley Nacional de Protección integral de Niños, niñas y adolescentes Nº 26.061.

Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

Ley Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita

Leyes de salud mental nacional y provincial

Nueva Ley Provincial de Protección de Menores

Ley de Violencia Familiar

Páginas de interés sugeridas

ADEPRA www.adepra.org.ar

AIDEF www.mpd.gov.ar

REDPO: www.mpd.gov.ar/ reunión especializada de defensores públicos oficiales del MERCOSUR redpo-328.

BLODEPM: www.mpd.gov.ar/ bloque de defensores públicos oficiales del MERCOSUR. blodepm-332.

C.I.D.H,: (jurisprudencia) www.corteidh.or

ANEXO "C"

Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/2011

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados definitivamente, interinos o suplentes Auxiliar - Colaborador de la Defensa Pública, Fuero Civil, del Centro Judicial Capital (Acuerdo Reglamentario Nro. 588 Serie "A" del 13-03-01 modificado por Acuerdos Reglamentarios N° 696 de fecha 17/12/03, N° 706 de fecha 16/03/04, N° 870 Serie "A" de fecha 13/03/07 y Acuerdo Reglamentario Nº 924 Serie "A" del 18/12/07).

Apellido:.....

Nombre:.....

Legajo:.....

Lugar de trabajo: .....

N° de interno:.....

Correo Electrónico:.....

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada y encarpetada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro. La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales para su compulsa, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (29/07/2011).

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud. e indique la cantidad de horas* de capacitación cuando se le requiera:

A) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS VINCULADOS	
A.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
A.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
A.1.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
A.1.3) Organizados por Otros	.....hs.
A.2)Cursos SIN evaluación	
A.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
A.2.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
A.2.3) Organizados por Otros	.....hs.
B) ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS NO VINCULADOS	
B.1)Cursos CON evaluación, ponencia o trabajo final	
B.1.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
B.1.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
B.1.3) Organizados por Otros	.....hs.
B.2)Cursos SIN evaluación	
B.2.1) Organizados por el Ctro. Ricardo Núñez o Inst. de Formación e Investigación de la Dir. de Policía Judicial	.....hs.
B.2.2) Organizados por la Universidad	.....hs.
B.2.3) Organizados por Otros	.....hs.
Maestría (presentar su correspondiente analítico)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 3 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)	
Postgrado de Especialización c/ evaluación de 2 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios) **Postgrado de Especialización c/ evaluación de 1 años (presentar su correspondiente analítico y plan de estudios)** **Disertante, Expositor, Panelista, Coordinador** **Admisión Carrera de Doctorado** **Libros publicados**	
Trabajos de investigación publicados en revista jurídica	
Trabajos de investigación no publicados	
Docencia Universitaria	
Docencia Terciaria **Docencia Secundaria** **Otros Títulos universitarios, terciarios, notario, (con sus correspondientes analíticos)** **Premios o Distinción académica o laboral**	
Apto Comisión Asesora o similar Consejo de la Magistratura	
Constancia concursos anteriores	
Participación en proyectos de mejora para la Defensa Pública con aprobación oficial del Tribunal Superior de Justicia	
Integrar O.N.G. o instituciones de servicio a la comunidad	

* La cantidad de horas a consignarse deberá ser la suma de las horas totales de capacitación que acredite el agente en cada rubro. Para su cálculo deberá considerar la duración en horas especificada en cada certificado. En aquellos casos en que sólo se indique la duración en días, se consideraran 2 horas por día; en tanto, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando 2 horas por semana.

Detalle de la documentación presentada:

1) .....

2) .....

3) .....

4) .....

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

Firma del agente receptor

ANEXO "D"

Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/11

"Tabla con coeficientes por horas de capacitación para la valoración del rubro "Asistente a eventos académicos"

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
Temas Jurídicos de vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con Evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,009	0,006
	Sin Evaluación	0,006	0,004

		Centro R.Nuñez - Ins. de Formación e Invest. de Pol Jcial - Universidad - Defensa Pública	Otros
Temas Jurídicos sin vinculación inmediata y mediata con la temática que se concursa	Con evaluación, Trabajo Final o Ponencia	0,0045	0,003
	Sin Evaluación	0,003	0,002

MÁS

Para los concursantes del Interior que tengan capacitaciones en el Ctro Nuñez o Ins. de Formación e Investigación de la Dirección General de Policía Judicial se calcula un adicional por Km

DISTANCIA EN KM (*)	CENTRO JUDICIAL	Puntaje adicional
hasta 50 km	Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Carlos Paz	5%
de 51 a 80 km	Cosquín	10%
de 81 a 100 km	Oliva - Arroyito	15%
de 101 a 200 km	Cruz del Eje-Deán Funes-Las Varillas-Río Tercero-Villa María	20%
de 201 a 280 km	Bell Ville-La Carlota-Marcos Juarez-Río Cuarto-San Francisco-Cura Brochero(**)-Villa Dolores(**)	25%
de 281 a 330 km	Morteros-Corral de Bustos	30%
más de 330 km	Laboulaye-Huinca Renancó	35%

(*) Distancia existente entre el Centro Judicial donde presta servicios el agente, al momento de la capacitación, y la Ciudad de Córdoba

(**) Estas localidades reciben un puntaje adicional del 25%, en razón de la complejidad de la ruta

Ejemplo 1: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, con evaluación y organizados por el Centro Ricardo C. Nuñez (dictados en Capital) es de 25 hs, y el agente prestaba servicios en Morteros al tiempo de su realización, el puntaje que correspondería sería de 0,2925 puntos (25 x 0,009 + 30%)

Ejemplo 2: Si el total de horas de capacitación en eventos académicos vinculados a la materia que se concursa, sin evaluación y organizados por el Colegio de Abogados es de 10 hs, el puntaje que correspondería sería de 0,04 puntos (10 x 0,004)

Anexo "E"
Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/11
PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS

*DISERTANTE (Hasta 0,75)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,40	0,35	0,30	0,35	0,30	0,25
5 a 10	3 a 5	0,45	0,40	0,35	0,40	0,35	0,30
11 a 15	6 a 7	0,50	0,45	0,40	0,45	0,40	0,35
16 a 20	8 a 10	0,55	0,50	0,45	0,50	0,45	0,40
21 a 24	11 a 12	0,60	0,55	0,50	0,55	0,50	0,45
25 a 30	13 a 15	0,65	0,60	0,55	0,60	0,55	0,50
31a 34	16 a 17	0,70	0,65	0,60	0,65	0,60	0,55
35 o más	18 o más	0,75	0,70	0,65	0,70	0,65	0,60

(*) Equivale a Entrenador, Capacitador, Instructor, Docente en cursos, Docente colaborador

***COORDINADOR DE COMISIÓN, ACADEMICO, TECNICO O JURIDICO (Hasta 0,30)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,26	0,24	0,22	0,24	0,22	0,20
11 a 20	6 a 10	0,28	0,26	0,24	0,26	0,24	0,22
21 o más	11 o más	0,30	0,28	0,26	0,28	0,26	0,24

(***) Equivalente a Moderador, Secretario de Comisión, Coordinador General, Relator, Director, Miembro comité científico

** PANELISTA O EXPOSITOR (Hasta 0,50)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No Universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 4	1a 2	0,32	0,30	0,27	0,30	0,27	0,25
5 a 10	3 a 5	0,35	0,32	0,30	0,32	0,30	0,27
11 a 15	6 a 7	0,70	0,35	0,32	0,35	0,32	0,30
16 a 20	8 a 10	0,40	0,37	0,35	0,37	0,35	0,32
21 a 24	11 a 12	0,42	0,40	0,37	0,40	0,37	0,35
25 a 30	13 a 15	0,45	0,42	0,40	0,42	0,40	0,37
31a 34	16 a 17	0,47	0,45	0,42	0,45	0,42	0,40
35 o más	18 o más	0,50	0,47	0,45	0,47	0,45	0,42

(**) Equivale a Conferencista, Orador

COORDINADOR, COLABORADOR, ORGANIZADOR, COORDINADOR AUXILIAR, MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO, RECOPILADOR (tareas administrativas) (hasta 0,10)

DURACIÓN		TRASCENDENCIA					
		Universitario/ TSJ/ Policía Judicial/Defensa Pública			No universitario		
Horas	Dias	Internacional	Nacional	Provincial	Internacional	Nacional	Provincial
1 a 10	1a 5	0,08	0,07	0,06	0,07	0,06	0,05
11 a 20	6 a 10	0,09	0,08	0,07	0,08	0,07	0,06
21 o más	11 o más	0,10	0,09	0,08	0,09	0,08	0,07

➔ ↓ Si el concursante ha participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones, sólo si la duración del evento supera las diez (10) horas o en su defecto los cinco (5) días.

➔ ↓ Si la temática del evento no está directamente relacionado con el fuero que se concursa el antecedente se pondera al 50% del valor establecido en las tablas anteriores.

Anexo "F"
Acuerdo N° 320 Serie "A" de fecha 03/06/11
PUBLICACIONES

	EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN				SIN VINCULACION CON LA D. P.
		Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	
*Libro * (hasta 3 puntos)*	más de 350	3,00	2,00	1,00	0,30	50%
	201 a 350	2,00	1,50	0,75	0,25	
	100 a 200	1,50	1,00	0,50	0,20	
	1 a 99	0,75	0,50	0,25	0,15	

** cuando son varios tomos, sumar las páginas*

	CONDICIÓN	ALCANCE						SIN VINCULACION
		Nacional o internacional			Provincial			
		más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	más de 6 pág.	de 4 a 6 pág.	hasta 3 pág.	
*Trabajo de Investigación publicado en Revista Jurídica * (hasta 1,5)*	Autor individual	1,50	0,80	0,60	0,90	0,70	0,50	menos 0,30
	Co-autor c/ 2 a 3 personas	0,90	0,60	0,50	0,60	0,50	0,40	menos 0,20
	co-autor c/ 4 a 6 personas	0,55	0,45	0,35	0,45	0,35	0,25	menos 0,15
	Colaborador	0,75	0,40	0,30	0,45	0,35	0,25	menos 0,15

(*) Equivalente a publicación en disco compacto (CD), Internet, apunte de catedra, guía práctica, doctrina, publicación de ponencia

	VINCULACION	
	SI	NO
*Tratamiento documental de Fallos y selección de jurisprudencia **	0,03	0,02
Nota o comentario a fallo	0,25	0,15
Reseña o comentario bibliográfico	0,20	0,10
Traducciones de Textos jurídicos	0,30	0,15

(**) Equivalente a publicación periodística

	CONDICIÓN*	EXTENSIÓN (páginas)			SIN VINCULACIÓN
		1 a 10	11 a 30	30 o más	
Trabajo de investigación No Publicado (hasta 0,50)	Autor	0,3	0,4	0,5	menos 0,15
	Coautor	0,2	0,25	0,3	menos 0,15

* colaborador (0,10)